



Expediente No. 2010-099

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE ABRIL DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario- cumplimiento de sentencia, seguido por **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ARTETA**, en contra del **MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA**, informándole que la parte ejecutante, presentó solicitud de impulso procesal. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE ABRIL DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente, se evidencia que a través de memorial radicado el día 31 de enero de la presente anualidad, la apoderada judicial de la parte actora, solicitó al despacho, se sirva dar impulso procesal, en el sentido de requerir al Banco Agrario De Colombia, petición elevada inicialmente el día 17 de octubre de 2019, respecto de la cual, aduce, el despacho no ha resuelto.

Pues bien, es del caso indicar que, a través de providencia del 13 de septiembre de 2021, el despacho resolvió la citada solicitud, y ordenó la remisión del link contentivo del expediente digital a la parte interesada a fin de que procediera a la revisión del mismo, decisión que según consta en el expediente, fue notificada a través de los medios electrónicos el día 4 de octubre de 2021, quiere decir lo anterior que, a la fecha no hay solicitudes pendientes por resolver en el proceso de la referencia.

En consonancia con lo expuesto, y ante la inactividad de la parte ejecutante de la carga procesal impuesta, relativa a la persecución o investigación de bienes para la imposición de medidas cautelares a la parte ejecutada, el despacho se atenderá a lo resuelto en auto
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



del 26 de septiembre de 2022, y ratificará la orden de inactivar y archivar el expediente, conforme a las razones expuestas en la referida providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por resuelta la solicitud elevada por la parte ejecutante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ATENERSE a lo resuelto en auto del 26 de septiembre de 2022, consecuentemente, **RATIFICAR** la orden de inactivar y archivar el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 16

IBR